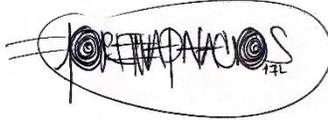


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de enero de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario de la Seguridad Social N°. 2022-075, de LUCY YOLANDA ESPITIA LANCHEROS, contra COLPENSIONES y OTRA., informando que, por auto del 01 de abril de 2022 (fls.83 a 84), se admitió la demanda y se ordenó la notificación y la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; que la parte demandante aportó al correo electrónico el 06 de abril 2022 constancia de notificación a los demandados (fl.85), que el termino para contestar corrió entre el 18 al 29 de abril de 2022 (inhábiles 23 y 24 de abril de 2022), COLPENSIONES contestó el 22 de abril de 2022 (fls.86 a 98) y PROTECCION S.A. contestó el 29 de abril de 2022 (fls.122 a 140 y anexos fls.141 a 212) y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no intervino, estando pendiente fijar fecha.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto proferido el 01 de abril de 2022 (fls.83 a 84), se admitió la demanda ordinaria y se dispuso la notificación, conforme lo normado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a las demandadas y la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; que la parte demandante remitió al correo electrónico el 06 de abril 2022 la constancia de notificación a las demandadas (fl.85) y el término para contestar corrió a partir del 18 al 29 de abril de 2022 (inhábiles 23 y 24 de abril de 2022); se observa además que COLPENSIONES contestó el 22 de abril de 2022 (fls.86 a 98) y PROTECCION S.A. contestó el 29 de abril de 2022 (fls.122 a 140 y anexos fls.141 a 212) y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue notificada el 06 de abril de 2022 (fl.85), sin que dentro del término concedido interviniera.

Por su parte COLPENSIONES otorgó poder general a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. conforme se acredita con la copia de la E.P. 120 del 01 de febrero de 2021 (fls.100 a 118) y por medio de su representante suplente, sustituyó en el Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con C. C. 1.030.551.950 y portador de la T.P. 268.106 (fl.99), habiendo contestado en término mediante correo electrónico remitido el 22 de abril de 2022 (fls.86 a 98), por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderado principal y sustituta, en los términos de los poderes otorgados.

Se observa además que PROTECCION S.A. otorgó poder especial al Dr. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR identificado con C. C. 1.016.053.372 y T.P. 317.228 según se acredita con la E.P. No. 1208 del 15 de noviembre de 2018 (fls.202 a 209), habiendo contestado en término mediante correo electrónico remitido el 29 de abril de 2022 (fls.122 a 140 y anexos fls.141 a 212), por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado principal, en los términos del poder otorgado.

Así mismo, revisadas las contestaciones (fls.86 a 98 y fls.122 a 140 y anexos fls.141 a 212), se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Se informa además a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: [jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, para actuar como apoderados principal y sustituto de COLPENSIONES.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. CARLOS ANDRÉS JIMENEZ LABRADOR, para actuar como apoderado principal de PROTECCION S.A.

**TECRERO: TENER POR NOTIFICADA** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**CUARTO: TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por LUCY YOLANDA ESPITIA LANCHEROS.

**QUINTO: CITAR** a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **JUEVES PRIMERO (1°) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**.

**SEXTO: ADVERTIR** a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

